



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA**

Tunja, dos (02) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: INCIDENTE DE DESACATO
Radicación No: 150013333012-2013-00162-00
Accionante: SANDRA XIMENA FONSECA FARFÁN
Accionados: COMPARTA EPS-S Y SECRETARÍA DE SALUD DE BOYACÁ

Ingresan las diligencias al Despacho con informe secretarial del 21 de febrero de 2018, poniendo en conocimiento respuesta emitida obrante a folio 508 para proveer de conformidad (fl. 514).

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Revisado el plenario se advierte que mediante auto del 02 de febrero de 2018, **previo** a iniciar el trámite incidental y aplicar una eventual sanción por desacato se ordenó oficiar al **Gestor Departamental de Boyacá de Comparta EPS-S**, o quien haga sus veces a fin de que en el término de dos (2) días, informara si a la fecha había dado cumplimiento al fallo de 10 de octubre de 2013, en el sentido de expedir las autorizaciones de todos los procedimientos, consultas, controles, tratamientos, cirugías, suministros y demás atenciones médicas que sean necesarias para llevar a cabo el tratamiento de **ORTODONCIA PREQUIRÚRGICA**, como preparatoria de la **CIRUGÍA ORTOGNATICA TIPO LEFAT I**; así como la mencionada cirugía para manejar la enfermedad de la menor SANDRA XIMENA FONSECA FARFÁN, relativa a la **MALFORMACIÓN CONGÉNITA NO ESPECIFICADA**.

Así mismo se ordenó oficiar al **Secretario de Salud de Boyacá** a fin de que en el término de dos (2) días, informara si a la fecha había dado cumplimiento al fallo de la referencia, en el sentido de si ha realizado la vigilancia y control dentro del ámbito de sus competencias de las actuaciones de COMPARTA EPS-S dentro del presente asunto, como encargado de dirigir las actuaciones del sector salud en el Departamento, al tenor del artículo 29 de la Ley 1438 de 2011.

Igualmente, se envió al Gestor Departamental de Boyacá de Comparta EPS-S y al Secretario de Salud de Boyacá, copia del escrito presentado por el accionante visible a folios 492-493 del expediente, con el fin de que se pronunciaran al respecto, remitiéndose copia de los mismos.

Enviada las comunicaciones respectivas (fls. 502-503), se allegó memorial con fecha del 15 de febrero de 2018, suscrito por el Director Técnico de Aseguramiento de la Secretaría de Salud de Boyacá, en virtud del cual informa a cerca de la función de vigilancia y control, respecto al cumplimiento de la presente acción constitucional, a lo cual manifestó:

Que la entidad llevo a cabo la siguiente actividad a fin de verificar el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia:

El día 13 de febrero de 2018, en las instalaciones de la EPS Comparta – Tunja, se llevó a cabo reunión entre el delegado de dicha entidad con la delegada sectorial de la Secretaría de Salud del Departamento, a efectos de verificar el cumplimiento de la acción de tutela de la referencia, estableciéndose como objetos a atender: a) Presentación b) Descargos EPS Comparta c) Compromisos.

En cuanto al primer objeto a) Presentación, indicó que las partes identificaron que la sentencia tiene como objeto cumplir con las acciones encaminadas a expedir las autorizaciones de todos los procedimientos, consultas, controles, procedimientos, tratamientos y cirugías suministradas y demás atenciones médicas que sean necesarias.

Para el segundo objeto b) Descargos EPS-Comparta, explicó que Erika Guerrero – Apoyo ORS verificó en la plataforma de la EPS a fin de establecer las obligaciones de EPS

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
 Radicación No: 150013333012-2013-00162-00
 Accionante: SANDRA XIMENA FONSECA FARFÁN
 Accionados: COMPARTA EPS-S Y SECRETARÍA DE SALUD DE BOYACÁ

Comparta verificando que el Hospital San José Infantil, realizó procedimiento quirúrgico. Tiene pendiente valoración de orden médica con fecha 01 de noviembre de Radiografía.

Finalmente manifestó que en cuanto a c) Compromisos, la entidad se comprometió a solicitar nuevamente cotización al servicio en el Hospital San José Infantil para el procedimiento de toma de radiografía e igualmente a realizar cotización a otras entidades tan pronto se obtenga se procederá a realizar auditoría y realizar el pago de toma de examen, (fl. 508-509).

Anexó solicitud enviada por EPS Comparta al Hospital San José Infantil, con fecha 11 de diciembre de 2017 (fl. 510) y copia del acta suscrita ente la EPS Comparta y la Secretaría de Salud del Departamento, de fecha 13 de febrero de 2018(511-512).

Por su parte, a pesar de haberse enviado mediante correo electrónico, el oficio No. J012P-111 del 27 de noviembre de 2017 (fl. 504) y haberse notificado personalmente el 06 de febrero de 2018 (fl. 507), al Gestor Departamental de Boyacá de Comparta EPS-S, este guardó silencio. Por lo cual resulta dable para el Despacho concluir que a la fecha no se han hecho efectivas las órdenes dadas en sentencia del 10 de octubre de 2013, a pesar de tener conocimiento de las mismas, e ignorando coetáneamente la advertencia que sobre su omisión le hiciera previamente el Despacho, por lo que contra esta se dará apertura del trámite incidental.

Así las cosas, teniendo en cuenta las respuesta dada por la Secretaría de Salud de Departamento de Boyacá, se infiere que si bien es cierto, se han adelantado algunas gestiones para la realización de las radiografías requeridas por la actora, a efectos de ser valorada nuevamente por el cirujano a cargo, también lo es que no se puede declarar el cumplimiento total, porque la orden para realizar las mismas se encuentra desde el 01 de noviembre de 2017 y no ha sido expedida la correspondiente autorización por Comparta EPS-S, así mismo los compromisos adquiridos en la reunión realizada el 13 de febrero del presente año no permiten concluir que exista diligencia para la realización de los exámenes requeridos por la actora, en este orden de ideas, resulta dable para el Despacho concluir que a la fecha no se han hecho efectivas la totalidad de las órdenes dadas en sentencia del 10 de octubre de 2013, a través de la cual se ampararon los derechos de la accionante de manera integral.

La anterior determinación se adopta teniendo en cuenta que las accionadas tienen conocimiento de la sentencia proferida y del contenido de la misma, e ignoraron coetáneamente la advertencia que sobre su omisión le hiciera previamente el Despacho (fls. 501 y vto)

Con base en lo anterior, se abrirá incidente de desacato contra del **Gestor Departamental de Boyacá de COMPARTA EPS-S**, o quien haga sus veces y contra el **Secretario de Salud de Boyacá**, o quien haga su veces, de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, a fin de continuar con la verificación del cumplimiento integral del fallo de tutela proferido por este Despacho el 10 de octubre de 2013.

Por lo expuesto, **el Juzgado DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA,**

RESUELVE:

PRIMERO.- ABRIR TRÁMITE INCIDENTAL DE DESACATO en contra del **Gestor Departamental de Boyacá de Comparta EPS-S**, o quien haga sus veces y contra el **Secretario de Salud de Boyacá**, o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, al **Gestor Departamental de Boyacá de COMPARTA EPS-S**, o quien haga sus veces, y al **Secretario de Salud de Boyacá**, o quien haga sus veces, del contenido del presente auto que ordena la apertura de este incidente de desacato en su contra, a efectos de que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien o hagan llegar los elementos probatorios que consideren pertinentes en torno al cumplimiento del fallo de tutela proferido por este Despacho el 10 de octubre de 2013. De igual forma, se

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación No: 150013333012-2013-00162-00
Accionante: SANDRA XIMENA FONSECA FARFÁN
Accionadas: COMPARTA EPS-S Y SECRETARÍA DE SALUD DE BOYACÁ

deberá notificar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Désele al presente incidente el trámite contenido en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Por estado póngase en conocimiento de la Procuradora 69 Judicial I en asuntos Administrativos Doctora Laura Patricia Alba Calixto, el contenido del presente.

Notifíquese y Cumplase.

FABIO HUERFANO LÓPEZ
JUEZ (E)

<p>JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA</p> <p>El auto anterior se notificó por estado N° 8 de Hoy 05 de marzo de 2018, siendo las 8:00 A.M.</p> <p> SECRETARIO</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, dos (02) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: ACCIÓN EJECUTIVA
Radicación No: 150013333002 – 2017 – 00026 – 00
Demandante: LUCÍA AMANDA RUEDA DE MUÑOZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG

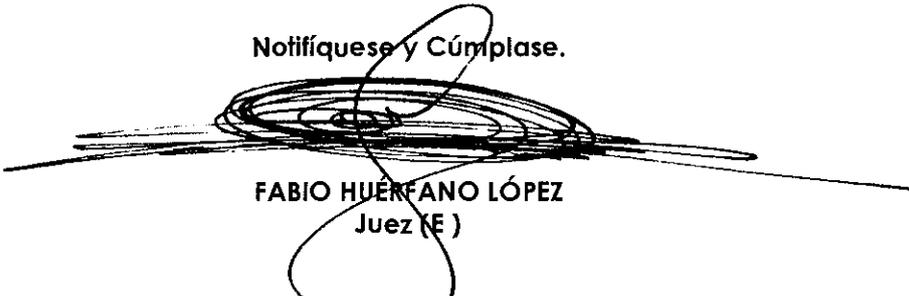
Mediante auto proferido el pasado 23 de noviembre de 2017 (fl. 113 cuaderno principal) se programó **AUDIENCIA INICIAL** para llevarse a cabo el día lunes 05 de marzo de 2018 a partir de las 2:30 p.m.

No obstante lo anterior, el Despacho **aplazará** dicha diligencia como quiera que quien fungía como Juez lo hizo hasta el pasado 28 de febrero del año en curso, por lo que fue encargado el suscrito Juez Quinto Administrativo Oral del Circuito de Tunja, quien ya había contraído otro compromiso laboral en el despacho donde funge como titular, lo cual imposibilita la realización de la misma.

De manera que se fija como nueva fecha el día miércoles cuatro (04) de abril de dos mil dieciocho (2018), a partir de las nueve de la mañana (9:00 P.M.), en la sala de audiencias B1-8 de este complejo judicial.

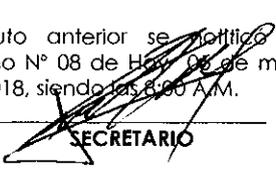
Por Secretaria líbrese las comunicaciones respectivas.

Notifíquese y Cúmplase.


FABIO HUÉRFANO LÓPEZ
Juez (E)

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
TUNJA

El auto anterior se notificó por estado N° 08 de Hoy, 06 de marzo de 2018, siendo las 8:00 A.M.


SECRETARIO